

nimos para obtener la regularización, entre otros, ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 3 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la vivienda su domicilio habitual y permanente.

Una vez examinado el expediente, se comprueba que la solicitante se empadronó con fecha posterior al 3 de noviembre de 2005. Por este motivo se emite carta de subsanación, para que la solicitante aportara la documentación justificativa de ocupar la vivienda en la fecha requerida. Personados en la vivienda para entregar documento de subsanación de documentación, no localizamos a la solicitante en la misma, encontrando en la vivienda a nuevos ocupante, quienes afirman que la solicitante ya no reside en dicha vivienda.

Con el fin de corroborar tal extremo, los nuevos ocupantes facilitan certificado de inscripción padronal colectivo, fechado el 20 de enero de 2009, en el que se constata que la solicitante ya no aparece empadronada en esta vivienda.

Se incumple el apartado 2, letra b) del articulado 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual es requisito para la regularización, ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la misma domicilio habitual y permanente.

Es causa específica de desestimación, de la solicitud acogida al procedimiento administrativo especial de regularización establecido en la Resolución de 17 de octubre de 2005, la recogida en el apartado c) del artículo 3, que la vivienda no se destine a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar solicitante.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña María Josefa Amezaga Marín, con DNI número 28599479-Z sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián Santos núm. 9, 8 1 B, Sevilla (Sevilla), finca número SC_0786 correspondiente a la matrícula SE-0903, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de diciembre de 2009.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2009, de la Gerencia Municipal de Córdoba, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de Resolución desestimatoria en expediente de subrogación sobre la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública CO-0930 finca SE_000068.

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Rafaela Valderrama Lucena, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común, se comunica que en expediente de subrogación de contrato de arrendamiento de vivienda de promoción de vivienda de promoción pública sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-0930, finca SC_000068, sita en calle Patio Pico Almanzor bloque 5, 1.º 4 de Córdoba (Córdoba) se ha dictado Propuesta de Resolución de 4 de noviembre 2009 del Gerente Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se acuerda desestimar la subrogación contractual y se requiere de desalojo y entrega voluntaria de llaves.

La Propuesta de Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Gerencia Provincial de Córdoba, sita en Avda. Ronda de los tejares número 32, Acc. 1, 1.º planta, así como a la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 19 de noviembre de 2009.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.

ANUNCIO de 20 de enero de 2010, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-CO-2009-0077 (F.P.).

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de María Dolores Reyes Castro, cuyo último domicilio conocido estuvo en Córdoba (Córdoba).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra María Dolores Reyes Castro, DAD-CO-2009-0077, sobre la vivienda perteneciente al grupo CO-7010, finca 63891, sita en calle Patio Poeta Gabriel Celaya, 6 2.º D, de Córdoba (Córdoba), se ha dictado Resolución de 18 de noviembre de 2009 resolución del Gerente Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputada. «La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.», Apartado a) del art 15 de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre y en su virtud, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la Resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Ronda de los Tejares, 32, Acc. 1 OFC. 53, 1.º Plt., 14008, Córdoba, así como a la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para cuya admisión será indispensable la consignación a favor de esta empresa de las cantidades reclamadas, más las rentas corrientes, más el recargo de un 10% de las anteriores cantidades, conforme al apartado en fine de art. 142 de Decreto 2114/1968), ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme al art. 114 y ss de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 20 de enero de 2010.- El Gerente, Rodrigo Barbudo Garijo.